

# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2023-MPF/A

Ferreñafe, 06 de Febrero del 2023

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### VISTO:

En un inicio, con Expediente N° 274619 y Registro N° 491947 de fecha 11 de ENERO del 2023, fue presentado por los administrados JOSE RICHARD GARCIA INOÑAN Y JULIA MELISSA NIÑO CALDERON, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio.

Mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de Abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

El Sr. JOSE RICHARD GARCIA INOÑAN y la Sra. JULIA MELISSA NIÑO CALDERON, contrajeron matrimonio civil el 22 de Junio de 2013, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad.

La solicitud está acompañada de los requisitos y anexos exigidos por la Ley y su Reglamento tales como: Solicitud debidamente firmada, copia de Documentos de Identidad de las partes, Acta de Matrimonio certificada, Copia Certificada de DOS (02) actas de Nacimiento de menores de edad, Original de Acta de Conciliación – Formato N° 09-A de la DEMUNA - FERREÑAFE que aprueba el acuerdo de alimentos, régimen de visitas y tenencia; Declaración Jurada de no tener hijos mayores de edad con discapacidad y Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento.

Que, con Informe Legal N° 009-2023-MPF/GAJ de fecha 18 de enero del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a la Jefa de la División de Registro Civil, en el cual informa el análisis respectivo, y se **OTORGA VISTO BUENO** al trámite de Separación Convencional, que han iniciado los cónyuges Sr. JOSE RICHARD GARCIA INOÑAN y la Sra. JULIA MELISSA NIÑO CALDERON.

Con Acta de Audiencia Única de fecha 31 de Enero del 2023, los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente.

Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

074 287876

www.muniferrenafe.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Con Informe N° 015-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 31 de enero del 2023, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, informa sobre la realización de la audiencia única y solicita se proyecte el auto resolutivo correspondiente sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**.

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, de los esposos Sr. JOSE RICHARD GARCIA INOÑAN y la Sra. JULIA MELISSA NIÑO CALDERON, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Jefatura de División de Registro Civil, la notificación a los Administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
L.C. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE

 Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

 074 287876

 [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)

